REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
DEMANDANTE: ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: MÉLIDA MORALES CASTELLANOS.
RADICACIÓN:76001-40-03-002-2017-00029-00.

TRECE (13) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

Mediante memorial que antecede, la parte actora solicita TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

Así las cosas, se decretará la **TERMINACIÓN DE ESTE ASUNTO** por PAGO de la obligación con ello, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre los bienes del aquí demandado. Cumplido lo anterior se archivará el expediente, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos. El juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación de proceso ejecutivo por adelantado por ENCORE S.A.S. cesionario de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra MÉLIDA MORALES CASTELLANOS por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, conforme al artículo 461 del CGP.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida cautelar de EMBARGO y SECUESTRO sobre los bienes de propiedad de la demandada. Ofíciese.
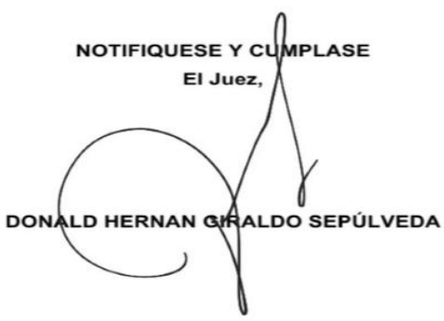
TERCERO: Cumplido lo anterior **ARCHÍVESE** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.